

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2022

Doctora

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REF.: SOLICITANTE: Corporación Universidad de la Costa
TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada “UNA BANDA TRANSPORTADORA CON SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE FALLAS Y HERMETICIDAD”
EXPEDIENTE: NC2019/0010151

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 20388

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad CARDIX THERAPEUTICS LLC, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 20388 del 24 de diciembre de 2022**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

1. MODIFICACIONES A LA DESCRIPCIÓN Y AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

1.1. Modificaciones a la Descripción

En cuanto al Capítulo Descriptivo, me permito adjuntar un Capítulo Descriptivo Modificado en donde se adiciona la descripción detallada de las figuras y un listado de elementos.

Ahora bien, respecto a las objeciones a las expresiones “*medición de presión*” y “*medición de masas*”, me permito señalar que el Capítulo Descriptivo ya no comprende dichas expresiones, por lo que considero superada la objeción al respecto.

Asimismo, cada una de las referencias utilizadas a lo largo de la descripción se encuentra acorde con las referencias de las figuras.

De esta forma, la objeción se supera y la Descripción cumple con los requisitos del Artículo 28 de la Decisión 486.

1.2. Modificaciones a las Figuras

Respecto a la objeción de las figuras, y siguiendo sus amables sugerencias, me permito señalar que se adjunta al presente memorial tres figuras que comprenden los números de referencia de cada elemento y permiten distinguir cada elemento que comprende las bandas transportadoras. Así las cosas, considero superada la objeción al respecto ya que las Figuras cumplen a cabalidad con los requisitos del Artículo 28 de la Decisión 486.

1.3. Modificaciones a las Reivindicaciones

- **Nueva reivindicación 1:** en el preámbulo se sustituye la expresión “*con sistema de*” por “*para*”. Además, se limita el alcance de esta al adicionar la materia reclamada por la antigua reivindicación 3.

Adicionalmente, en dicha reivindicación se sustituye la expresión “*un sistema de monitoreo visual*” por “*un conjunto de elementos que cumplen la función de monitoreo visual (cámara de video)*”.

- **Nueva reivindicación 2:** se elimina las expresiones “*una banda transportadora apoyada en rodillos móviles y tambores matrices que tiene sistemas de identificación de posición, y un dinamómetro un sistema de leds herméticos alrededor, en el centro y distribuidos a lo largo*”, “*conformado por un material compuesto con un coeficiente de fricción de hasta 0,9 y ajustable en el eje horizontal y vertical de la banda transportadora; y*” y “*una caja de engranajes de acero que transmite la torsión del motor eléctrico a la banda transportadora*”.

Adicionalmente, se limita dicha reivindicación ya que ahora se reclama elementos adicionales comprendidos por el tambor motriz y rodillos.

- Se elimina la antigua reivindicación 3. Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.
- **Nueva reivindicación 4 (anterior reivindicación 5):** se sustituye el término “aire” por “aire, humo y/o vapor”. Asimismo, se adiciona la expresión “*deseado del producto, en donde al principio se inyecta aire a una presión dada con el fin de evaluar el producto con dicho fluido, en la mitad de la cámara, se inyecta vapor de agua a una presión establecida por el usuario para identificar el comportamiento del mismo con el agua, a condiciones de alta humedad, y su resistencia a una presión más elevada; y al final, se inyecta humo a una presión elevada para determinar las fugas en la sección de la mitad, es decir cuando se inyecta agua, esta puede deformar si se desea el material o el producto*”.
- **Nueva reivindicación 5 (anterior reivindicación 6):** en el preámbulo se sustituye la expresión “el sistema de monitoreo” por “los componentes de monitoreo”, y se elimina la expresión “de peso”.

Asimismo, se sustituye la expresión “un monitor con información” y “a la salida de cada micro orificios, los cuales comprenden convertidores de microcorriente a señal digital” por “un monitor digital que muestra la información” y “dentro de la cámara de microorificios”, respectivamente, en donde se adicionan las características esenciales de dicho monitor digital. Adicionalmente, se elimina el sistema de medición de masa y sus características y la expresión “aceleración y presión de fluidos”. Además, se reclama uno o más sensores de presión y se define por medio de sus características esenciales.

- **Nueva reivindicación 11 (anterior reivindicación 12):** se elimina el término “aceleración”.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **18 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo modificado.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

3. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

Tal como se indicó anteriormente, las anteriores reivindicaciones 17 a 20 no han sido incluidas en esta oportunidad. En consecuencia, esta objeción ya no es aplicable.

4. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas, por las siguientes razones:

i) En cuanto al preámbulo de la reivindicación 1, me permito señalar que, siguiendo sus sugerencias, dicha reivindicación ahora se encuentra dirigida a una banda transportadora para identificación de fallas y hermeticidad, ya que la expresión “*con sistema de*” se elimina por completo, por lo que considero superada la objeción al respecto ya que ninguna reivindicación se encuentra dirigida a un sistema.

ii) Respecto a los términos generales y no concisos, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador puesto que la sección 2.6.5.1 de la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad (en adelante la Guía de la SIC) establece que el significado y el alcance de las palabras de las reivindicaciones deber ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, y tiene que ser claro para la persona medianamente versada en la materia con la sola lectura de las reivindicaciones, sin embargo, si la palabra tiene un significado especial debe definirse en el Capítulo Descriptivo.

En el presente caso, las páginas 5 y 6 del Capítulo Descriptivo Modificado de la presente invención describen que **la tarjeta de control** (8) tiene una configuración de control tipo feedback que controla la energía eléctrica a partir del análisis de peso del producto, velocidad de la banda y la información obtenida por las cámaras de video (14) para hallar internamente la inercia y la energía cinética que posee la banda y la inercia que posee el producto en movimiento, para con ello decidir cómo debe frenar o la velocidad a la cual debe estar la banda transportadora para que esta frene por inercia y fricción considerando la producción insertada por el usuario, los tiempos disponibles y el número de productos. Esta tarjeta se encuentra unida a un variador de velocidad (4) y un sensor de velocidad (6) que apunta a el tambor motriz (1). Adicionalmente, esta tarjeta analiza los elementos de falla drástica o decisiva sin detener la banda

transportadora y provee la velocidad de set point para la cual, la banda debe moverse en caso de que se necesite retirar un producto defectuoso. Asimismo, la tarjeta crea un modelo en 3D e identifica las diferencias del comportamiento del fluido, su nivel de hermeticidad, aerodinámica y fallas, en donde este comportamiento dinámico es analizado por la tarjeta ante diferentes caudales del fluido vigilando, su resistencia aerodinámica y almacenando los datos de los recorridos del aire para luego compararlos con los de la falla y así constatar las fallas internas y de manera rápida. La comparación de datos la realiza la tarjeta de forma automática y permite digitalizar los resultados en 3D en la pantalla de visualización del monitor. Luego a partir de datos estadísticos de velocidad de la banda, la tarjeta genera velocidades de set point de la banda transportadora con menor consumo de energía en función de la inercia y con ello aumentar la productividad en relación de los procesos habituales (procesos que requieren revisar el producto cada cierto tiempo por estadística) y logrando ser hasta cuatro veces más productivo, en condiciones estándar.

De manera similar, el término “*un sistema de rodillos móviles*” se refieren a un conjunto de piezas modulares que cumplen funciones esenciales en el desempeño de toda la banda transportadora, los cuales se encargan de movilizar el producto a lo largo de la misma. Así las cosas, es completamente evidente que cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender el término objetado debido a su conocimiento en el campo técnico y además de lo descrito por el Capítulo Descriptivo, por lo que considero superada la objeción al respecto.

iii) Respecto a la objeción a las expresiones “*analizar el comportamiento dinámico, el nivel de hermeticidad, aerodinámica y fallas del producto modelo en buen estado con diferentes causales de fluido*”, “*comparar los datos de los recorridos del aire, humo y vapor con producto modelo en buen estado y el producto estándar*”, “*generar velocidades de set point de la banda transportadora a partir de los datos estadísticos del sensor de velocidad*” y “*analizar el comportamiento dinámico, el nivel de hermeticidad, aerodinámica y fallas del producto estándar*” en la nueva reivindicación 11 (antigua reivindicación 12) respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, puesto que, contrario a su opinión, la presente invención se caracteriza por definir de manera adecuada, y mediante sus características esenciales, el método de detección de fallas mecánicas y evaluación de hermeticidad reclamado. De hecho, estas características esenciales son el conjunto de elementos que soluciona el problema técnico y permiten diferenciar a las partículas reclamadas del arte previo. Por lo tanto, la reivindicación 12 se encuentra correctamente definida, ya que comprende las etapas y condiciones necesarias para que una persona medianamente versada en la materia logre reproducir el método reclamado sin necesidad de llevar a cabo una experimentación adicional, es decir esta reclama absolutamente todas las características técnicas estructurales del método cumpliendo con los requisitos del Manual Andino de Patentes y la Guía de la SIC. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

iv) En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía para Examen de Solicitud de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, permitiéndole a la

persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención no cumplen el requisito de nivel inventivo, debido a las siguientes divulgaciones:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN20647548U	<i>“Belt conveyer failure inspection device”</i>	18 de agosto de 2017
D2	CN207139822U	<i>“Data center’s crusing robot”</i>	27 de marzo de 2018

6. NIVEL INVENTIVO (ART. 18, Decisión 486)

En cuanto al nivel inventivo de la invención de manera atenta me permito resaltar que contrario a los señalamientos expuestos en el Oficio No. 20388, la presente invención cumple con los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

En primer lugar, me permito resaltar que la reivindicación 1 se encuentra dirigida a una banda transportadora para identificación de fallas y hermeticidad. Por su parte, la nueva reivindicación 11 se encuentra dirigida a un método de detección de fallas mecánicas y evaluación de hermeticidad en una banda transportadora en movimiento con una tarjeta de control.

Por su parte, D1 divulga un equipo de inspección de cinta transportadora, el cual incluye un dispositivo de adquisición de datos de la cinta transportadora, fuera del servidor de datos, dispositivo de adquisición de datos de la cinta transportadora para recopilar la información del estado operativo de la cinta transportadora y junto con la información ambiental y enviarla al servidor de datos externo, adquisición de datos de la cinta transportadora. Asimismo, D1 divulga que el dispositivo incluye el riel guía, el vehículo de inspección, la parte de control y recolección de información, la parte de control y recolección de información está dispuesta en el vehículo de inspección, el carro de inspección está conectado con el riel guía, el riel guía está fijado en el exterior de la correa de acero de la cinta transportadora exterior, se introduce una etiqueta RFID con un número diferente. Sin embargo, y contrario a lo señalado por el Examinador, la presente invención difiere de D1 en más de una característica esencial. Por ejemplo, D1 no enseña o sugiere un sistema de identificación de fallas mecánicas, herméticas como el reclamado en la presente invención, ya que D1 no menciona que este comprenda un compresor de aire, unos generadores de vapor y humo, y una cámara de

microorificios de microcorrientes de aire, humo y/o vapor. De hecho, D1 tampoco menciona que el compresor de aire incluye un filtro de gases y partículas suspendidas, el cual lo precede una válvula reguladora de fluidos con conexión a la tarjeta de control, y está conectado al sistema de filtración de aire y vapor que recibe el aire generado por dicho compresor; y mucho menos dicho documento enseña o sugiere que los generadores de vapor y humo se encuentran conectados a la caldera de vapor conectado con la red de agua y a la corriente de electricidad. Adicionalmente, D1 tampoco divulga un conjunto de elementos que cumplen la función de sistema de monitorio visual (cámara de video), de peso y velocidad.

Asimismo, D1 no menciona la etapa de generar un modelo en 3D de un producto modelo en buen estado a partir de las imágenes del producto de las cámaras de video, los sensores de velocidad y presión del fluido, ya que dicho documento no menciona un sistema de identificación de fallas mecánicas, herméticas como el reclamado en la presente invención. Además, D1 no divulga la etapa de analizar el comportamiento dinámico, el nivel de hermeticidad, aerodinámica y fallas del producto modelo en buen estado con diferentes caudales de fluido, debido a que D1 no enseña o sugiere un sistema de identificación de fallas mecánicas, herméticas como el reclamado y mucho menos un compresor de aire, unos generadores de vapor y humo una cámara de microorificios de microcorrientes de aire, humo y/o vapor, las cuales se consideran como características esenciales de la invención.

Así las cosas, es completamente evidente que ninguna persona medianamente versada en la materia se encuentra motivada a obtener la banda transportadora y el método de la presente invención a partir de las enseñanzas de D1, ya que dicho documento del arte previo comprende múltiples diferencias estructurales respecto a la banda y el método aquí reclamados. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender que D1 no proporciona enseñanzas para resolver los problemas abordados por la banda y método de la presente invención, así que podríamos afirmar que estos no carecen de nivel inventivo a la luz de D1, sino por el contrario demuestran claramente una actividad inventiva sobre D1.

Por su parte, D2 divulga un robot de inspección de patrulla de centro de datos que permite patrullar el centro de datos no solo con altos costos de personal sino también con baja eficiencia y precisión. Particularmente, D2 divulga un robot de inspección del centro de datos, en donde el robot incluye: un cuerpo de robot que tiene un mecanismo de marcha tipo rueda, un sistema de control y un sistema de inspección en el cuerpo del robot, y una unidad de fuente de alimentación para suministrar energía al sistema de control y al sistema de inspección. Además, el sistema de control incluye una primera unidad de comunicación que se comunica con el sistema de inspección, una unidad de control central, una unidad de navegación para calcular una ruta de inspección y está configurada para accionar el motor de acuerdo con el control de la unidad de control central. Una microcomputadora de un solo chip accionada por motor, un motor para controlar el mecanismo de desplazamiento al conducir la microcomputadora de un solo chip a través del motor y un escáner láser para escanear información en un centro de datos; la primera unidad de comunicación y las unidades de navegación, los microcontroladores accionados por motor y los escáneres láser están cada uno conectado a la unidad de control central. Asimismo, el sistema de inspección incluye una segunda unidad de

comunicación que se comunica con el sistema de control, una unidad de control de inspección, un conjunto de sensores para recopilar datos de inspección y un medio de almacenamiento de datos para almacenar datos de inspección; los cuales están conectados respectivamente a la unidad de control de inspección; el grupo de sensores está conectado al medio de almacenamiento de datos.

Sin embargo, D2 no supe las deficiencias de D1 ya que dicho documento tampoco menciona un sistema de identificación de fallas mecánicas, herméticas que comprenda un compresor de aire, unos generadores de vapor y humo, y una cámara de microorificios de microcorrientes de aire, humo y/o vapor, lo cual se considera como característica esencial de la invención. En este sentido, ninguna persona medianamente versada en la materia se encontraría motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D2 para obtener la presente invención, ya que ninguno de dichos documentos menciona o hace referencia a las características esenciales de la banda y el método como se reclama aquí. Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que cualquier persona medianamente versada en la materia no podría encontrar información en D2 acerca del sistema de identificación de fallas mecánicas, herméticas, y que, además, pueda resolver el problema técnico subyacente a la presente invención. Al tomar en consideración la enseñanza de D2, dicho versado no encontraría ninguna motivación de sustituir ciertos componentes. Como ya se indicó anteriormente, en D2. Incluso si dicho documento sugiriera hipotéticamente el sistema de identificación, este no comprendería absolutamente todos los componentes aquí reclamados ni mucho menos el efecto técnico alcanzado.

Además, la presente invención propone soluciones a diversos problemas técnicos que el campo técnico de la misma comprende. Particularmente, cualquier persona medianamente versada en la materia sabría que los grandes problemas a los cuales se suele enfrentar un inventor en este campo técnico es la pérdida de energía, tiempo y dinero verificando, la calidad de los productos, ya que algunos productos logran salir al mercado defectuosos provocando accidentes y daños en la imagen de las empresas. Por otro lado, las empresas que se dedican a fabricar productos con requisitos de hermeticidad requieren probar en diferentes maquinas su calidad y en ello se retira el producto de la cadena de producción. Por lo general, los procesos de calidad o verificación en este tipo de empresas incurren en seleccionar a partir de una estadística, productos en la cadena productiva. Por razones de tiempo, no pueden seleccionar todos los productos y revisar su calidad. Los procesos de calidad deben de no afectar la competitividad de las empresas sino por el contrario acoplarse a los procesos. Por ello, la necesidad de una maquina o sistema para que realice procesos de calidad en línea son necesarios para mejorar la competitividad y servicios de la misma. Así, y contrario a lo establecido por el Examinador, y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la banda y métodos reclamados por la presente invención tiene más de un efecto técnico relacionado directamente con mejorar la energía, tiempo y dinero de una producción, ya que la banda transportadora y el método de la invención logran en tiempo real y sin detener la banda transportadora identificar fallas mecánicas y hermeticidad de los productos en una línea.

Particularmente, los componentes aerodinámicos de la presente invención permiten determinar las fugas, identificar las fisuras, deformar o cortar el producto en línea y evaluar el comportamiento del producto a

elevadas humedades relativas del aire. Por todo lo anterior, es completamente claro que la presente invención tiene un efecto técnico asociado a las características esenciales de la invención, las cuales no son divulgadas ni en D1 ni en D2. De hecho, como bien se conoce, una invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, sin embargo, esto no ocurre en el presente caso, ya que la banda transportadora y el método tienen características que implican una composición distinta y además un avance técnico comparado con el arte previo. Por lo tanto, para determinar si una invención no tiene nivel inventivo, es necesario que el Examinador deba hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.

Por todo lo anterior, si una persona medianamente versada en la materia combinara las enseñanzas de D1 y D2, de ninguna manera podría llegar a la presente invención, puesto que dicha persona enfrentaría un gran número de incompatibilidades técnicas entre la materia divulgada en D1 y D2 lo que hace que la combinación de las enseñanzas de estos no sea obvia. Por consiguiente, una persona medianamente versada en la materia no estaría motivada para combinar las enseñanzas de D2 en D1, ya esta no esperaría resolver de ese modo el problema técnico objetivo identificado anteriormente. E incluso si dicho versado tuviese una mínima motivación a partir de la combinación de D1 y D2, dicha persona no se encontraría en capacidad de modificar las enseñanzas de D1 y D2 de manera que se incluyera el sistema de identificación de fallas mecánicas, herméticas. Sin embargo, ni en D1 ni en D2 hay ningún indicio de dicha sustitución. Por lo tanto, basándonos en el anterior análisis, es completamente evidente que una persona medianamente versada en la materia tendría que haber llevado a cabo una experimentación adicional para poder obtener la invención a partir de las enseñanzas de D1 y D2, e incluso debería realizar una inversión tanto económica como intelectual adicional.

En este sentido, es totalmente claro que cualquier persona medianamente versada en la materia tendría diversas dificultades para adaptar las características divulgadas en D2 a D1, y además elegir cual de dichas características son aplicables para obtener la materia reclamada en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que para determinar si una invención tiene o no nivel inventivo, siempre es necesario considerar cada uno de los elementos, y características establecidas en la materia reclamada como un todo y no como porciones separadas de una misma invención, ni tampoco omitiendo aquellas características que son claves para una invención, más aún cuando dichas características se derivan de reivindicaciones independientes.

Además de lo anterior, es relevante considerar que tal y como lo expone en la sección 10 el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre*

la solicitud y dicho estado de la técnica”, por lo anterior, me permito llamar la atención del Examinador en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar que dichos elementos y/o características ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un proceso creativo e innovador en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. Por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular, tal y como la definida por la presente solicitud.

Así, considerando lo anterior, me permito resaltar que el análisis de nivel inventivo expuesto en el Oficio 20388 es errado y de ninguna manera podría afirmarse que la materia de la presente solicitud, tal y como se encuentra adjunta al presente Memorial de respuesta, es evidente u obvia a la luz de las enseñanzas de D1 y D2.

Es más, no es posible prever la banda transportadora y el método de esta solicitud y discutido anteriormente, a partir de la lectura del arte previo citado, ya que las invenciones de patente tienen nivel inventivo cuando el producto o procedimiento no es fácilmente derivable por la persona medianamente versada en la materia o cuando presentan un efecto inesperado o mejorado impredecible de los documentos citados, como en la presente invención. Por lo anterior, nada en el arte previo sugiere ni enseña esta invención.

6.1. Conclusión

En conclusión, como se resalta en Artículo 18 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como inventivas cuando la materia reclamada no puede ser derivada del arte previo. Por lo tanto, es claro que la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio modificado adjunto cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que soportan la patentabilidad de la solicitud.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

Posse Herrera Ruiz



HELENA CAMARGO WILLIAMSON

C.C 35.455.268 de Bogotá

T.P. 76.985

Anexos: Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;
 Descripción Modificada;
 Figura 1;
 Figura 2;
 Figura 3;
 Capítulo Reivindicatorio Modificado en Limpio;
 Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.